

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INTRODUCCIÓN

Autorización e Historia

a) Fecha de creación del ente.

Mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual, en su Artículo 38 del Capítulo I del Título Tercero, establece la creación del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de ésta Ley.

b) Principales cambios en su estructura.

Mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2013, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se agrupó al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría que, por decreto de fecha 30 de noviembre de 2018, se transformó en Secretaría de Bienestar.

La H. Junta de Gobierno del CONADIS, en su Segunda Sesión Ordinaria de 19 de junio de 2017, aprobó el nuevo Estatuto Orgánico del CONADIS e instruyó a continuar con el proceso de publicación, el cual no se ha realizado de conformidad con las instrucciones del área jurídica de la Secretaría de Bienestar, en virtud de la situación legal en la que se encuentra el CONADIS, producto de los dos procesos de amparo de los que ha sido parte.

- El primero bajo el expediente 1322/2016, que pretende dejar sin efectos el Proyecto de Estatuto Orgánico aprobado en esa Sesión y mandata la integración de la Asamblea Consultiva del CONADIS.
- El segundo bajo el expediente 370/2017, en contra de la publicación de la "Convocatoria para la integración de la Asamblea Consultiva del CONADIS", publicada el 31 de enero de 2017.

En virtud de la importancia que reviste resolver las situaciones Jurídicas que vivió el CONADIS, aunado a que los dos amparos descritos estuvieron estrechamente relacionados, se solicitó a la Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ejercer su facultad de atracción, la cual fue aprobada el mes de diciembre de 2017.

El 21 de febrero de 2018, la Segunda Sala de la SCJN, admitió el conocimiento del asunto bajo el expediente 241/2018.

Finalmente, el 27 de junio de 2018 la SCJN resolvió lo siguiente:

- o PRIMERO. Se revocó la sentencia recurrida.
- o SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el acuerdo que contiene la Convocatoria para la Integración de la Asamblea Consultiva del CONADIS y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de enero de dos mil diecisiete.

En ese sentido, la Asamblea Consultiva del CONADIS, instalada el 8 de mayo de 2017, tiene plena validez y puede seguir con sus trabajos respectivos.

Con esta resolución quedaron sin efectos la traba jurídica que vivió el CONADIS desde el año 2011, ya que al dejar firme el proceso de elección de la Asamblea Consultiva del CONADIS, legitimó los trabajos y acuerdos de la Junta de Gobierno del CONADIS y permitió a la entidad dotarse de la normatividad necesaria para su funcionamiento, como lo es el Estatuto Orgánico del CONADIS que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2018. Sin embargo, al estar el asunto 1322/2016 en estudio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este máximo solicitó al quejoso que ratificara su escrito de desistimiento, estando actualmente a la espera de que sea ratificado.

Organización y Objeto Social

a) Objeto Social

De conformidad con lo que dispone el Artículo 39 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el CONADIS tiene por objeto establecer la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente Ley y demás ordenamientos.

El Estatuto Orgánico fue aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México el 19 de junio del 2017 y Publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de junio del 2018, entrando en vigor el 19 de junio del 2018.

b) Principales Actividades

Dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se establecen las siguientes:

Coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Enviar el Programa a las Cámaras del Congreso de la Unión para su conocimiento;

Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;

Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;

Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económico, político y cultural de las personas con discapacidad;

Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;

Solicitar información a las instituciones públicas, sociales y privadas que le permitan el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley; promover la firma, ratificación y cumplimiento de instrumentos internacionales o regionales en materia de discapacidad;

Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos e instituciones de otros países, así como con organismos internacionales relacionados con la discapacidad;

Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;

Suscribir convenios con el sector gubernamental y los sectores productivos y empresariales, para que se otorguen descuentos, facilidades económicas o administrativas en la adquisición de bienes y servicios públicos o privados, a las personas con discapacidad o sus familias;

Promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal o municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Promover la creación y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas en materia de discapacidad;

Elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa;

Presentar un informe anual de actividades;

Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado Mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad, y

Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento, Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones aplicables.